



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS CONSORCIO DE TRANSPORTES DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2025, de la Dirección General del Consorcio de Transportes de Asturias, por la que someten a un proceso de participación pública los procedimientos tendentes a determinar la subsiguiente prestación de los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general zonal de competencia del Principado de Asturias. Expte. Z-2025.

Antecedentes de hecho

*Primer. —*La red de transporte público regular de viajeros por carretera del Consorcio de Transportes de Asturias está formada, fundamentalmente, por contratos zonales de concesiones de gestión de servicio público cuyo plazo de vigencia ya ha finalizado, habiendo transcurrido en el entretanto el período mínimo de publicidad previa al inicio de los procedimientos de licitación prevista en el artículo 7.2 del Reglamento (CE) 1370/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre (en adelante RCE1370/2007), sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.

*Segundo. —*La publicidad previa señalada se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el 28 de agosto de 2024, con el número de publicación de anuncio 516327-2024, habiendo transcurrido el período mínimo de doce meses el 28 de agosto de 2025, por lo que resulta necesario iniciar dichos procedimientos tendentes a determinar la subsiguiente prestación de los servicios, tratando de acomodar su tramitación a la prevista por la Administración General del Estado para la aplicación de su nuevo mapa concesional, actualmente en tramitación, buscando compatibilizar las prestaciones de esta nueva red con la del Principado de Asturias, a fin de que las modificaciones previstas para los tráficos intercomunitarios no afecten a los atendidos dentro del Principado de Asturias.

*Tercero. —*En la actualidad se está garantizando la continuidad en la prestación de los servicios mediante la prolongación prevista en el artículo 45.3 de la Ley del Principado de Asturias 1/2002, de 11 de marzo, del Consorcio de Transportes de Asturias (en adelante LCTA).

*Cuarto. —*El territorio potencialmente afectado por estos procedimientos es el Principado de Asturias, siendo la siguiente la relación de servicios afectados:

Concesión	Denominación - Municipios atendidos	Empresa contratista	NIF
Z-0002	Aller	Autos Río Negro SL	B33020140
Z-0004	Aller	Pérez Rodríguez El Cartero SL	B74027525
Z-0007	Carreño y Gijón	Autos Xavina SL	B33684572
E-0013	Llanera, Nava, Noreña, Oviedo, Piloña, Sariego, Siero y Villaviciosa	La Fresneda 2025 UTE	U75693283
Z-0024	Grado, Oviedo, Proaza y Santo Adriano	Autos Jano SL	B33346990
Z-0026	Gijón y Villaviciosa	Automóviles Luarca SAU	A33602608
Z-0028	Avilés, Carreño, Castrillón, Corvera de Asturias, Gijón, Pravia, Salas y Soto del Barco	Automóviles Luarca SAU	A33602608
Z-0030	Noreña, Oviedo y Siero	Automóviles Luarca SAU	A33602608
Z-0031	Avilés, Castrillón y Corvera de Asturias	Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés SA	A33000407
Z-0032	Allande, Cangas del Narcea e Ibias	Busnarcea SL	B33403734
Z-0037	Grado, Oviedo y Yernes y Tameza	Autocares Jesús Manuel Álvarez Álvarez SL	B74287657
Z-0046	Cabranes, Colunga, Piloña y Villaviciosa	Autocares Cabranes SL	B33057910



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 231 DE 1-XII-2025

2/4

Z-0052	Avilés, Castrillón, Corvera de Asturias e Illas	Villa Excusiones SA	A33237967
Z-0057	Tineo y Valdés	Autobuses de Tineo SL	B33668765
Z-0068	Oviedo y Siero	Rotratour SL	B33460320
Z-0073	Corvera De Asturias, Llanera, Oviedo, Regueras (Las) y Siero	Automóviles Luarca SAU	A33602608
Z-0075	Bimenes, Gijón, Langreo, Llanera, Noreña y Siero	Autos Sama SA	A33612961
Z-0081	Oviedo y Ribera de Arriba	Rotratour SL	B33460320
Z-0084	Avilés, Carreño, Corvera de Asturias, Gijón, Langreo, Laviana, Llanera, Noreña, San Martín del Rey Aurelio y Siero	Autocares Mariano SL	B33640376
Z-0091	Cabrales, Cangas de Onís, Caravia, Colunga, Llanes, Nava, Noreña, Onís, Oviedo, Parres, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Piloña, Ribadedeva, Ribadesella, Sariego, Siero y Villaviciosa	Automóviles Luarca SAU	A33602608
Z-0092	Allande, Tineo y Valdés	Automóviles Garrido SL	B33057225
Z-0094	Avilés y Gozón	Villa Excusiones SA	A33237967
Z-0097	Avilés, Carreño, Castrillón, Corvera de Asturias, Gijón, Llanera, Oviedo, Siero y Soto del Barco	Automóviles Luarca SAU	A33602608
Z-0098	Boal, Coaña, Grandas de Salime, Illano, Navia y Pesoz	Luarca Bus SL	B27317817
Z-0099	San Martín De Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Vegadeo y Villanueva de Oscos	Ibias Tours SL	B33550666
Z-0101	Gijón y Villaviciosa	Pedro Pablo Álvarez García SLU	B52560695
Z-0102	Valdés	José Manuel Fernández SL	B33550492
Z-0103	Gijón	Autocares Medina SL	B33624453
Z-0104	Bimenes, San Martín del Rey Aurelio y Siero	Asturiana de Turismo SA	A33057886
Z-0106	Colunga, Piloña y Villaviciosa	Autocares Costa Verde SA	A33041203
Z-0108	Mieres y San Martín del Rey Aurelio	Transportes Zapico SL	B33083114
Z-0110	Gijón, Nava, Noreña y Siero	Autocares Mariano SL	B33640376
Z-0111	Avilés, Candamo, Castrillón, Grado e Illas	Casablanca Bus SL	B74045154
Z-0112	Pravia, Salas y Valdés	Autos Mallecina SL	B74401423
Z-0118	Grado, Pravia y Salas	Autocares Corias SL	B74048356
Z-0124	Grado y Yernes y Tameza	Suárez Uranga SL	B74100330
Z-0129	Bimenes, Langreo, San Martín del Rey Aurelio y Siero	Autobuses de Langreo SL	B33000126
Z-0130	Langreo, San Martín del Rey Aurelio y Laviana	Autobuses de Langreo SL	B33000126



BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 231 DE 1-XII-2025

3/4

Z-0132	Bimenes, Cabranes, Langreo, Nava, San Martín del Rey Aurelio y Sariego	Transportes Bimenes SL	B33028499
Z-0133	Cabranes, Nava, Piloña y Villaviciosa	Viajes Camás SL	B33534363
Z-0201	Avilés, Carreño y Corvera de Asturias	Villa Excusiones SA	A33237967
Z-0203	Aller, Avilés, Carreño, Castrillón, Corvera de Asturias, Gijón, Langreo, Lena, Llanera, Mieres, Noreña, Oviedo, Ribera de Arriba y Siero	Ebrobus SLU	B78571957
Z-0204	Parres y Piloña	José Díaz Díaz SL	B33339755
Z-0205	Tuilla-Langreo-La Nueva	Coalla Rodríguez Dimas	71621049S
Z-0206	Aller, Langreo, Lena, Mieres, Morcín, Oviedo, Proaza, Quirós, Ribera de Arriba, Riosa, Santo Adriano y Teverga	Transportes Bimenes SL	B33028499
Z-0502	Taramundi y Vegadeo	Empresa Acebras Rico SL	B33550427
Z-0503	Aller, Caso, Langreo, Laviana, Oviedo, Ribera de Arriba, San Martín del Rey Aurelio, Siero y Sobrescobio	Alcotán RLSC	F33029638
Z-3335	Allande, Cangas Del Narcea, Degaña e Ibias	Busnarcea SL	B33403734
Z-3340	Amieva, Cangas de Onís y Ponga	Automóviles Luarca SAU	A33602608
Z-3376	Allande, Avilés, Belmonte de Miranda, Cangas de Onís, Cangas del Narcea, Caravia, Carreño, Castrillón, Castropol, Coaña, Colunga, Corvera de Asturias, Cudillero, Franco (El), Gijón, Grado, Grandas de Salime, Llanera, Muros de Nalón, Navia, Noreña, Oviedo, Parres, Pesoz, Pravia, Regueras (Las), Ribadesella, Salas, Sariego, Siero, Soto del Barco, Tapia de Casariego, Tineo, Valdés, Vegadeo, Villaviciosa y Villayón	Automóviles Luarca SAU	A33602608
Z-3377	Belmonte De Miranda, Carreño, Gijón, Gozón, Grado, Lena, Llanera, Mieres, Oviedo, Regueras (Las), Ribera de Arriba, Salas, Siero y Somiedo	Automóviles Luarca SAU	A33602608

Fundamentos de derecho

I. El Director General del Consorcio de Transportes de Asturias es el órgano de contratación del ente, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la LCTA, mientras que su artículo 9.j) determina que corresponde al Consejo de Administración resolver las autorizaciones y concesiones de competencia del Consorcio de Transportes de Asturias.

II. La Ley del Principado de Asturias 12/2018, de 23 de noviembre, de Transportes y Movilidad Sostenible (en adelante LTMS), establece en su artículo 39 que los transportes públicos regulares de viajeros de uso general tienen el carácter de servicios públicos de titularidad de la Administración, en el presente caso de la Comunidad Autónoma.

III. El artículo 4 de la LCTA establece que el Consorcio de Transportes de Asturias ejercerá sobre el transporte público regular colectivo de viajeros, que circule por toda clase de vías, cualquiera que sea la titularidad de éstas, las competencias que corresponden o le sean transferidas o delegadas al Principado de Asturias y las que corresponden a los concejos que se hayan integrado, y, entre ellas, la tramitación y resolución de las autorizaciones y concesiones de su competencia.

IV. El artículo 40 de la LTMS prevé que la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general se realizará por la empresa a la que el Consorcio de Transportes de Asturias o el concejo competente, según se trate de transportes interurbanos o urbanos, adjudique el correspondiente contrato, y que, en lo no previsto en esta ley ni en la reglamentación de la Unión Europea, la gestión de estos servicios se regirá por las reglas establecidas en la legislación general sobre contratación del sector público que resulten de aplicación.

V. El artículo 7.2 del RCE1370/2007, establece que cada autoridad competente adoptará las medidas necesarias para que, a más tardar un año antes del inicio del procedimiento de licitación se publiquen en el Diario Oficial de la Unión Europea, como mínimo, el nombre y datos de la autoridad competente, el tipo de adjudicación considerado, los servicios y territorios potencialmente afectados por la adjudicación y la fecha prevista de inicio y duración del contrato de servicio público.



VI. El artículo 44 de la LTMS señala que la creación de nuevos servicios públicos de transporte regular de viajeros de uso general interurbanos tendrá lugar previo cumplimiento de determinados trámites, pero finaliza señalando en su apartado 5 que éstos no serán necesarios cuando se trate de un transporte que ya se viniera prestando con anterioridad y que fuera necesario adjudicar en un nuevo contrato por haberse extinguido el preexistente, siempre que los tráficos a atender fueran sustancialmente los mismos, debiendo garantizarse en todo caso la continuidad en la prestación del servicio y la apertura de un proceso de participación pública y una fase de alegaciones que deberán ser evaluadas, remitiéndose la oportuna respuesta a las partes interesadas.

VII. El artículo 45.3 de la LTMS indica que, en el caso de que, por circunstancias sobrevenidas, finalizara el plazo del contrato sin que hubiera concluido el procedimiento tendente a determinar la subsiguiente prestación, el contratista, a requerimiento de la Administración competente, prolongará su gestión hasta la finalización de dicho procedimiento, sin que en ningún caso esté obligado a continuar dicha gestión durante un plazo superior a doce meses.

Por todo lo expuesto,

R E S U E L V O

Primero.—Someter a un proceso de participación pública los procedimientos tendentes a determinar la subsiguiente prestación de los servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera de uso general zonal de competencia del Principado de Asturias, con una fase de alegaciones durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de su anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, durante el cual la memoria general y los planes de explotación de cada servicio estarán expuestos para su libre examen, por cualquier persona, en la página web del Consorcio de Transportes de Asturias (www.consorcioasturias.com).

Segundo.—Las alegaciones que pudieran presentar las personas interesadas se deberán dirigir a la Dirección General del Consorcio de Transportes de Asturias, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, a 17 de noviembre de 2025.—El Director General.—Cód. 2025-09591.